



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO

Servicio de Hacienda y Economía

BASES REGULADORAS DEL FONDO DE ACTIVIDADES Y SERVICIO, AÑO 2024

PRIMERA. OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación del Fondo de Actividades y Servicios para el año 2024 que surge con la finalidad de facilitar la tramitación de un conjunto de subvenciones convocadas por la Diputación de Valladolid, agrupándolas en una única convocatoria. Las líneas agrupadas son las de Actividades deportivas, Mantenimientos de PIJ, Animador Socio Cultural, Bandas y Escuelas de Música municipales, Monitores de Ocio y Tiempo Libre y Actividades Culturales. Además, se aprueba una línea para financiar gastos del capítulo 1 y 2 (gastos de personal y de funcionamiento) de los Ayuntamientos, dotándoles de autonomía para la ejecución del gasto.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención serán las Entidades Locales Menores de la Provincia y los Ayuntamientos de la Provincia de Valladolid a excepción de los de Valladolid, Medina del Campo, Laguna de Duero y Arroyo de la Encomienda. La distribución de los beneficiarios por líneas de subvenciones son los siguientes.

Línea a) Gastos de personal asociado al desarrollo de actividades deportivas de los Ayuntamientos: Los Ayuntamientos con población igual o superior a 850 habitantes e inferior a 20.000 y los Ayuntamientos de menos de 850 habitantes, a través de Agrupaciones de Municipios cuya población resultante sea igual o superior a los 850 habitantes.

Línea b) Gastos de personal y de funcionamiento de la actividad de los Puntos de Información Juvenil: Los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes

Línea c) Gastos de personal y de funcionamiento de la actividad desarrollada por los animadores socioculturales: Los Ayuntamientos con población igual o superior a 850 habitantes e inferior a 20.000 y los Ayuntamientos de menos de 850 habitantes, a través de Agrupaciones de Municipios cuya población resultante sea igual o superior a los 850 habitantes.

Línea d) Promoción de actividades musicales y de formación musical: Los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes.

Línea e) Gastos de personal y de funcionamiento de la actividad desarrollada por los Monitores de ocio y tiempo libre: Los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes.

Línea f) Gastos de proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo de la cultura de la provincia de Valladolid: Los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores de la Provincia

Línea g) Gastos de Personal y Gastos de funcionamiento de Ayuntamientos: Los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores de la Provincia.

Para el cómputo de la población se tendrán en cuenta los datos de población a 1 de enero de 2022 publicado en el BOE de fecha 20 de diciembre de 2022. Las contrataciones de personal quedarán supeditadas a lo legalmente establecido por la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2024 y a la normativa laboral vigente.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO

Servicio de Hacienda y Economía

TERCERA. ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables la realización de las siguientes actividades:

Línea a) Gastos del personal que, en el ámbito de las actividades deportivas del Ayuntamiento, entre el 1/01/2024 y el 31/12/2024, desempeñe todas o algunas de las siguientes funciones (quedan excluidos, por tanto, los gastos de inversión):

Colaborar en la Planificación, diseño y desarrollo, en el ámbito de su competencia, de las actividades y proyectos de animación socio deportiva con sometimiento, en su caso, a las directrices contenidas en los Planes Provinciales de Deporte o instrumentos similares.

Gestionar la puesta en marcha de los proyectos de animación en su ámbito de actuación, organizando los recursos y las acciones necesarias para la promoción, desarrollo y supervisión de los mismos

Colaborar en la programación de la enseñanza de actividades físico-deportivas individuales, de equipo y de implementos y juegos, en función de los participantes y de los medios disponibles de acuerdo a la metodología de intervención más apropiada

Diseñar, adaptar, secuenciar y dirigir, ejercicios y tareas de las sesiones o actividades de recreación, para todo tipo de participantes, respetando los objetivos y las fases de las sesiones o actividades programadas.

Asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para la realización de las actividades programadas, preparando los espacios, los equipos y los materiales requeridos

Propuesta y/o realización de estudios, proyectos e informes de carácter técnico

Colaboración con otras instituciones y organismos, públicos o privados, en el ámbito de su competencia

Seguimiento y evaluación de las actividades realizadas y redacción de memorias

Participar en las reuniones periódicas de coordinación

Elaborar propuestas de mejora de las actividades desarrolladas

Asistencia técnica y formativa a colaboradores en los programas del Ayto.

Línea b) Gastos de personal y de funcionamiento de la actividad de los Puntos de Información Juvenil, que así estén reconocidos por resoluciones de la Junta de Castilla y León. A tales efectos se entiende por mantenimiento los gastos del personal propio del PIJ que desarrolle las funciones de información y documentación en los términos establecidos en el Art. 24.2 b). y d) del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León. También serán subvencionables los gastos derivados de las funciones propias del PIJ que desarrollen en el año 2024 relativas a coordinación, información, asesoramiento y evaluación, según dispone el Art. 30. del citado Decreto. Quedan excluidos, por tanto, los gastos de inversión.

Línea c) Gastos de personal y de funcionamiento de la actividad desarrollada por los animadores socioculturales que desarrolle las aulas de animación sociocultural encaminadas a ampliar la participación de los ciudadanos en el medio socio-cultural en el que viven, en el año 2024. Quedan excluidos, por tanto, los gastos de inversión.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO

Servicio de Hacienda y Economía

Línea d) La promoción de actividades musicales y de formación musical, preferentemente entre los escolares de la provincia realizada por las Escuelas y/o Bandas Municipales de Música, en el año 2024. A tales efectos entendemos como gastos subvencionables, los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas. Quedan excluidos, por tanto, los gastos de inversión.

Línea e) Gastos de personal y de funcionamiento de la actividad desarrollada por los Monitores de ocio y tiempo libre para los Centros de Ocio Juvenil Municipales, en el año 2024. La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a los gastos de personal objeto de la subvención. Quedan excluidos, por tanto, los gastos de inversión.

Línea f) Gastos que respondan a la naturaleza de las actividades y proyectos culturales, así como fiestas locales en el año 2024, quedan excluidos, los gastos de inversión.

Línea g) Serán subvencionables los gastos corrientes asociados a la actividad municipal realizados entre el 1/01/2024 hasta el 31/12/2024, correspondientes al capítulo 1, gastos de personal y de capítulo 2, gastos corrientes de bienes y servicios de acuerdo a la Orden HAP/419/2014 de 14 de diciembre y a la EHA/3565/2008 de 3 de diciembre que aprueban la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Quedando excluidos los suministros de energía eléctrica, agua, teléfono, gas, combustibles y carburantes en edificios de titularidad municipal, gastos de comunicación telefónica tanto fija como móvil y gastos de servicios wifi de titularidad municipal, realizadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia en el año 2024; los cuales son subvencionados por esta Diputación a través de la convocatoria del Plan de Mantenimiento de Servicios.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con las actividades subvencionadas en esta convocatoria, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y gastos en pólizas de seguros. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

CUARTA. DOTACIÓN ECONÓMICA.

El crédito total máximo consignado a esta subvención es de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (**3.697.981,18**), con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

304 94200 46200	SUBVENCIONES FONDO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS	3.670.695,60
304 94200 46800	SUBVENCIONES FONDO INCONDICIONADO EELL MENORES	27.285,58
	TOTAL	3.697.981,18

El reparto por líneas de la subvención es el siguiente:

Línea a) Técnicos deportivos 330.000,00 euros.

Línea b) Mantenimiento de los PIJ: 69.600,00 euros.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO

Servicio de Hacienda y Economía

Línea c) Animadores socioculturales: 468.000,00 euros.

Línea d) Bandas / Escuelas de Música: 108.816,00 euros.

Línea e) Monitores de Tiempo Libre: 180.000,00 euros.

Línea f) Actividades culturales: 184.000,00 euros.

Línea g) Capítulo 1 y 2 gastos de funcionamiento Aytos: 2.330.279,60, con una distribución para Ayuntamientos de 1.800 euros fijos, más 12,29 euros por habitantes y a las EELLMM: 27.285,58 euros, con una distribución de 1.800 euros fijos, más 12,29 euros por habitantes. Con un total de la línea g) de 2.357.565,18 euros.

En caso de existencia de crédito sobrante en alguna de las líneas a), b), c), d) e) y f) se podrá reasignar entre ellas en función de las solicitudes presentadas. En caso de que existan más solicitudes que los importes presupuestados por línea se realizará un prorrateo entre las solicitudes de cada línea.

De conformidad con el artículo 58.4 de RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en caso de exista de crédito sobrante en alguno de las aplicaciones presupuestarias asociadas a esta subvención, la cuantía máxima subvencionable **se podrá** redistribuir entre las diferentes aplicaciones presupuestarias.

QUINTA. CANTIDADES MÁXIMAS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos corrientes derivados de la realización de las actividades subvencionables cuyas cuantías tendrán como límite máximo los siguientes importes:

Línea a) Para los gastos de personal asociado al desarrollo de actividades deportivas de los Ayuntamientos, los municipios y las agrupaciones de municipios de entre 850 y 2.000 habitantes, la subvención será como máximo de 5.000,00 euros. Para los municipios y las agrupaciones de municipios cuya población sume más de 2.000 habitantes la subvención será como máximo de la jornada completa 10.000,00 euros.

Línea b) Para el mantenimiento económico de los Puntos de Información Juvenil 2.400 euros por PIJ.

Línea c) Para los gastos de personal de los animadores socioculturales que desarrolle las Aulas de Animación Sociocultural, los municipios y las agrupaciones de municipios de entre 850 y 2.000 habitantes la subvención será como máximo de 6.500,00 euros. Para los municipios y agrupaciones de municipios cuyo resultado sea de más de 2.000 habitantes la subvención será como máximo 13.000,00 euros

Línea d) Para la promoción de actividades musicales y de formación musical, por las Escuelas y/o Bandas Municipales de Música, se subvencionará cada Ayuntamiento con un máximo de 4.534,00 euros.

Línea e) Para los gastos de personal de los de monitores de tiempo libre, los municipios de menos de 2.000 habitantes la subvención será el importe de 2.000,00 euros. Para los municipios de población igual o superior a 2.000 habitantes la subvención será de 4.000,00 euros.

Línea f) Para los gastos de proyectos y actividades culturales 800, 00 euros, por Ayuntamiento o Entidad Local Menor.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO

Servicio de Hacienda y Economía

Línea g) Para los gastos de funcionamiento de capítulo 1 y 2, se establece un fijo de 1.800 euros a cada Ayuntamiento y de 12,29 euros por habitantes de acuerdo a los datos de población a 1 de enero de 2022, publicado en el BOE de fecha 20 de diciembre de 2022.

Para las Entidades Locales Menores que lo soliciten la cantidad concedida será de un fijo de 1.800 euros por Entidad Local Menor y de 12,29 euros por habitante de acuerdo a los datos de población a 1 de enero de 2022, publicado en el BOE de fecha 20 de diciembre de 2022.

SEXTA. CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS BENEFICIARIOS.

Línea a) La contratación y retribuciones del personal que desarrolle las actividades deportivas deberán respetar en todo caso, la titulación, el grupo y la categoría profesional correspondiente a las funciones desempeñadas en el municipio o agrupación de municipios. El personal contratado desarrollará todas o algunas de las funciones relacionadas en la base tercera

Línea b) El Punto de Información Juvenil deberá cumplir con los requisitos previstos en el art. 24.2 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre. Las condiciones fijadas en el citado artículo deberán darse en el año 2024. En el caso de que se produzca alguna variación sobre la documentación presentada en la solicitud de esta subvención deberá notificarse inmediatamente a la Diputación Provincial de Valladolid. El personal desarrollará las funciones de información y documentación en los términos establecidos en el artículo 24.2 b) y d) del Decreto 117/2003, de 9 de octubre. Los informadores juveniles del PIJ deberán de asistir a las reuniones técnicas, cursos de formación y encuentros juveniles organizados por la Diputación de Valladolid, de lo que el Centro de Información Juvenil informará al respecto.

Línea c) Los animadores socioculturales que contraten los Ayuntamientos o las agrupaciones de municipios deberán tener la formación correspondiente a (técnico superior de animador socio-cultural y turismo) Educación Secundaria Obligatoria y al menos un curso de animación sociocultural en las diferentes áreas de conocimiento que abarca la especialidad, impartidos por Organismos Competentes en la materia (Diputación de Valladolid, Universidad, Ministerio de Educación, Junta de Castilla y León, etc.).

El contenido de las aulas consistirá en el desarrollo de módulos de formación en la participación social, formación para la expresión y la comunicación, salud, sociología y medio ambiente, promoción y gestión de recursos culturales e igualdad de oportunidades, promoción de la mujer o de drogodependencia.

Línea d) La promoción de actividades musicales y de formación musical, preferentemente entre los escolares de la provincia deberá ser realizada o promovida por las Escuelas y/o Bandas Municipales de Música en el año 2024.

Línea e) Los monitores se contratarán en los Centros de Ocio Juvenil de titularidad municipal. Los monitores de ocio y tiempo libre contratados por los Ayuntamientos deberán estar en posesión del título de de monitor de ocio y tiempo libre, expedido por cualquier Centro Homologado (Diputación de Valladolid, Universidad, Ministerio de Educación, Junta de Castilla y León, etc.). Podrá efectuarse una o varias contrataciones. En todo caso, el periodo contractual acumulado no podrá ser inferior a tres meses. Se adjuntarán proyectos de espacio de ocio y tiempo libre.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO

Servicio de Hacienda y Economía

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado.

Los solicitantes estarán obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas objeto de esta convocatoria y dicha comunicación se realizará en el momento de la solicitud como recoge el documento Anexo II aceptación de la subvención y pago anticipado de la misma y en el momento de la justificación como se recoge en el documento Anexo III, modelo de cuenta justificativa simplificada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, incluida la de la Diputación de Valladolid, podrá ser superior al coste de las actividades subvencionables. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

En relación a la línea f) Actividades culturales, no serán compatibles con las subvenciones convocadas por el Servicio de Educación y Cultura de la Diputación de Valladolid en el presente ejercicio para el desarrollo de los programas “Festivales de humor en vivo”, y tampoco podrán ser subvencionadas con cargo a la presente convocatoria las actuaciones programadas dentro del programa “Circuitos Escénicos. Red Provincial de Teatros de Valladolid”

OCTAVA. PROCEDIMIENTO: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Una vez que el Pleno de la Diputación apruebe las Bases Reguladoras del Fondo de Actividades y Servicios a los Ayuntamientos para el año 2024 con la distribución de las cantidades a percibir de acuerdo con el documento **Anexo I**, los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores interesadas remitirán la aceptación de la subvención y la solicitud de pago anticipado, de las líneas solicitadas, suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y dirigirla al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid conforme al modelo del Anexo II, y se presentará directamente en el Registro General de la Diputación Provincial de Valladolid (C / C/ Ramón y Cajal 5) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Este Anexo II contendrá las siguientes declaraciones:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Diputación.
- Compromiso de que los fondos concedidos se destinarán a las finalidades para las que han sido concedidos.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO

Servicio de Hacienda y Economía

En el caso de la solicitud de la línea b), a la solicitud deberá acompañarse Proyecto del Punto de Información Juvenil para 2024, suscrita por el alcalde-presidente, en el que se hará constar como mínimo:

- Período de funcionamiento.
- Período de apertura y horario del Punto de Información Juvenil
- Responsable del Punto de Información Juvenil

En el caso de la solicitud de la línea e) a la solicitud deberá acompañarse proyectos de espacio de ocio y tiempo libre, suscrita por el alcalde-presidente, en el que se hará constar como mínimo:

- Período de funcionamiento.
- Período de apertura y horario del Punto de Información Juvenil.
- Responsable del Punto de Información Juvenil
- Programa de actividades previstas para el año 2024.
-

En el caso de la solicitud de la línea f) a la solicitud deberá acompañarse Junto con su solicitud, los solicitantes deberán aportar un proyecto detallado de las actividades para las que solicita la subvención, al que se incorporará presupuesto equilibrado de gastos e ingresos, finalidad, trayectoria o repercusión de la actividad, población destinataria y fechas aproximadas de ejecución, así como todos aquellos aspectos que avalen su valoración (originalidad, dinamización cultural, ambición, excelencia, etc.). El Servicio de Hacienda podrá solicitar la documentación complementaria o las aclaraciones que estime necesarias para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas

NOVENA. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA ACEPTACIÓN Y PAGO ANTICIPADO.

El plazo de presentación de la aceptación de la subvención y de pago anticipado de la misma será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Valladolid.

DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, las solicitudes, los datos y documentación presentada, serán comprobadas por el Servicio de Hacienda y Economía, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen

los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO

Servicio de Hacienda y Economía

UNDÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para la línea a) Gastos del personal que, en el ámbito de las actividades deportivas, b) Mantenimiento del PIJ, c) Animador socio-cultural d) Escuelas y/o bandas de Música, e) Monitores de Ocio y Tiempo libre y f) Actividades culturales, en el caso de que con los fondos disponibles en cada línea se pueda atender a todas las solicitudes por las cuantías máximas establecidas en la base quinta, se propondrá por esas cuantías directamente la concesión de la subvención.

En el caso de que los fondos sean insuficientes se establecerá un prorrateo entre los beneficiarios de la subvención de cada una de las líneas.

Para la línea g) el criterio es el de un fijo de 1.800 euros a cada municipio y Entidad Local menor y de **12,29 euros** por habitante para los Ayuntamientos y de **12,29 euros** por habitante para las EELLMM.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El Servicio de Hacienda y Economía, una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes de la subvención y pago anticipado de la misma, procederá al abono de las cantidades correspondientes a las líneas g) cuyos importes figuran en documento Anexo I a estas Bases y elaborará un informe de valoración de acuerdo a las solicitudes presentadas en base al cual se formulará propuesta de resolución al Pleno de la Corporación para las líneas a), b), c), d), e) y f).

Para estas últimas líneas el Servicio de Hacienda solicitará informe previo, al de resolución, al Servicio de Deportes para la línea b) y al Servicio de Cultura para la línea d) y f). Una vez informados las líneas por cada uno de los Servicios se procederá a informar por el Servicio de Hacienda y Economía.

El Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interno, resolverá la presente convocatoria fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses, computados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP. La resolución del procedimiento se publicará también en BOP.

Asimismo, corresponderá al presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias (concesión de las prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho, o aritméticos, imposición de sanciones.) puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

DÉCIMO TERCERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención tendrán las obligaciones previstas en los Arts. 14 y 18 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones anteriores a la concesión que financien las actividades subvencionadas por estas bases y su compatibilidad con la presente subvención.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO

Servicio de Hacienda y Economía

- Hacer constar el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN.

Los Ayuntamientos deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, a través de un modelo de CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA a la que se refiere el Art. 75 del RGS aprobado por el Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de julio, según modelo que se acompaña como **Anexo III**, que deberá estar firmada en todas y cada una de sus hojas.

En el caso de las solicitudes de las líneas c) Animadores socio-culturales y e) Monitores de Tiempo Libre además, en el momento de la presentación del documento Anexo III, , deberán presentar también copia del título y cursos requeridos en la base Sexta de esta convocatoria, salvo que la documentación referida a esos títulos y cursos ya obren en poder de la administración de acuerdo a lo establecido en el art 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre del PAC de las Administraciones Públicas.

En relación con la presentación de la Memoria de Actuación mencionada en el Anexo III, podrá presentarse en documento único independiente, y deberá de estar firmada por el alcalde. La presentación de los documentos justificativos a que se refiere el apartado anterior se realizará en el Registro General de la Diputación, en un plazo máximo que finalizará el 31 de marzo de 2025.

No obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el presidente de la Entidad, se podrá solicitar una ampliación del plazo de justificación que no excederá de 3 meses. A través de Decreto de la Presidencia podrá concederse la ampliación solicitada siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Si no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de la actividad subvencionada, se incoará el oportuno expediente de reintegro, de conformidad con lo establecido en la Base Decimoséptima de la convocatoria, que podrá hacerse efectivo, en su caso, por vía de compensación.

El Servicio de Hacienda y Economía requerirá, a efectos del cumplimiento del artículo 75.3 del R.D. 887/2006, copia compulsada de las facturas justificativas del gasto y justificantes del pago a un número de Ayuntamiento equivalente al 5% de los solicitantes, que se determinarán por orden alfabético a partir de la letra que se establezca por insaculación. Los Ayuntamientos que hayan de ser objeto de este muestreo, serán notificados con antelación suficiente a efectos de cumplimiento del plazo general de justificación.

DECIMOQUINTA. - REVISIÓN DE ACTOS.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el Art. 36 de la LGS.

DECIMOSEXTA. - CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el Art. 44 y siguiente de la LGS.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO

Servicio de Hacienda y Economía

DECIMOSÉPTIMA. - REITEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el Art. 37.1 de la LGS. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto por las disposiciones contenidas en el Título VI de la LPAC, con las especialidades previstas en el Art. 42 de la LGS.

DECIMOCTAVA. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

DECIMONOVENA. - PUBLICIDAD.

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia, en la página WEB de la BDNS en los términos previstos en el 18 de la LGS y a través de la página WEB de la Diputación Provincial.

VIGÉSIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable. La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº. 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2024, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2024), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023.

VIGÉSIMO PRIMERA. RECURSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los Art. 123 y 124 del citado texto legal, se hace constar que contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y contra el acuerdo de concesión, cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.